

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA UNIDAD DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO. El presente Protocolo de actuación se elabora en el marco de las funciones específicas de la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL (en adelante DPCyEPI) para regular las tareas que llevará adelante la UNIDAD DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS (en adelante la UPT).

ARTÍCULO 2° - INTEGRACIÓN. La totalidad del equipo de trabajo de la UPT será designado por la DPCyEPI y estará conformado por personal ministerial y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

ARTÍCULO 3° - IDENTIFICACIÓN. Todos los integrantes de la UPT deberán contar con una credencial ministerial específicamente librada a los fines de su identificación.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIÓN. Los integrantes de la UPT deberán presentar, ante quien esté a cargo de la dependencia u operativo visitado, una Orden de Visita firmada por la máxima autoridad de la DPCyEPI. Esta Orden, a su vez informará a las autoridades acerca del procedimiento que se llevará a cabo.

ARTÍCULO 5° - SELECCIÓN DEL PERSONAL A EVALUAR. Los integrantes de la UPT realizarán una selección aleatoria de los agentes que serán evaluados. Para ello solicitarán listados del personal o bien recorrerán la dependencia u operativo eligiendo azarosamente a los agentes que se encuentren en sus puestos de trabajo.

ARTÍCULO 6° - La UPT podrá además, requerir a las autoridades responsables, la presencia de aquellos agentes que hayan sido seleccionados a tal efecto pero que se encuentren de servicio fuera de la dependencia u operativo.

ARTÍCULO 7° - Los integrantes de la UPT deberán confeccionar un listado en el que conste todo el personal seleccionado que realizará las pruebas toxicológicas. Luego de

concluido el operativo, dicho listado deberá ser suscripto por la máxima autoridad de la dependencia u operativo y por quien esté a cargo de la UPT.

ARTÍCULO 8° - CONSENTIMIENTO. Cada uno de los agentes seleccionados firmará un consentimiento con el objetivo de autorizar la realización de las pruebas. Asimismo, se confeccionará un acta para aquellos agentes que se nieguen a realizar el procedimiento. En esos casos, las actuaciones serán remitidas a la DPCyEPI para dar inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 9° - PRUEBAS TOXICOLÓGICAS. El personal de la UPT encargado de realizar los Controles Toxicológicos, deberá disponer de un espacio privado donde llevar a cabo las pruebas.

ARTÍCULO 10 - Las Pruebas Toxicológicas consistirán en la aplicación de dos test: uno detector de alcohol y otro detector de estupefacientes. Para realizar la prueba de alcoholemia será necesario contar con un alcoholímetro y boquillas descartables. Para la detección de estupefacientes, se requerirá de un equipo analizador de muestras y kits recolectores descartables.

ARTÍCULO 11 - El personal seleccionado para ser evaluado deberá presentarse debidamente identificado. Luego de cada evaluación se suscribirá un acta que dé cuenta de todo el procedimiento.

ARTÍCULO 12 - Los resultados de las pruebas no serán informados a los evaluados. Los mismos serán remitidos a la DPCyEPI a los fines de su análisis y tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO 13 - Todo el procedimiento deberá preservar la confidencialidad de las personas evaluadas, garantizando la reserva en cuanto a datos, resultados, informes y todo tipo de información que surja en el marco de los operativos, con la excepción de las autoridades institucionales intervinientes en el traspaso de la información.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA UNIDAD DE PRUEBAS
TOXICOLÓGICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.